



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°245-2023-MDR-AL

Rímac, 19 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Informe N° 106-2023-MDR/OGPPCT, de fecha 18 de octubre de 2023, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Informe N° 097-2023-MDR/OGAJ de fecha 18 de octubre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 1757-2023-MDR/GM, de fecha 18 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal, en concordancia de la Resolución Ministerial N° 378-2023-TR, de fecha 10 de octubre de 2023, que aprueba una transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU" a favor de Organismos ejecutores del Sector Público, para el pago del Aporte Total del Programa de ocho (08) convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata (All-51).

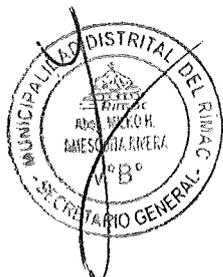
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en el numeral 76.1 y 76.2 de su artículo 76° sobre Transferencias Financieras, lo siguiente: 76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; y, 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en el artículo 18.2 que: "Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, asimismo, el artículo 18.3 de dicha Directiva, establece que: "Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera" y;

Que, de conformidad en el inciso a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31635, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU", a favor de gobiernos locales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 378-2023-TR, de fecha 10 de octubre del 2023, mediante el cual el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU" a favor de organismos ejecutores del sector público, entre ellos, la Municipalidad Distrital del Rímac por un monto total de S/ 796,001.00 (Setecientos Noventa y Seis Mil y Uno y 00/100 Soles), para financiar las ocho (08) actividades de intervención inmediata;

Que, con Informe N° 106-2023-MDR/OGPPCT de fecha 18 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica solicita que a través de una Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación presupuestaria vía crédito suplementario para la incorporación de Transferencias Financieras: 150128 Municipalidad Distrital del Rímac por S/ 796,001.00 (Setecientos Noventa y Seis Mil y Uno y 00/100 Soles) para financiar las ocho (08) actividades de intervención inmediata, según se detalla en anexos adjuntos, sustentando que de acuerdo a lo expuesto, dicha incorporación en el presupuesto institucional, no está sujeta a los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe N.º 097-2023-MDR/OGAJ de fecha 18 de octubre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y señala que, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, Ley N° 31635 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Resolución Ministerial N° 378-2023-TR que aprueba una transferencia financiera para la Municipalidad Distrital de Rímac, opina que resulta legalmente procedente la Modificación Presupuestaria vía Crédito Suplementario para la incorporación de Transferencias Financieras por S/ 796,001.00 soles para financiar las ocho (08) Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-51) en el marco de la Ley N° 31728;

Que, mediante Memorandum N.º 1757-2023-MDR/GM de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y sustentados líneas arriba, a lo regulado en las normas presupuestarias y a las facultades conferidas por el Artículo 20 ° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos por la Transferencia Financiera mediante Resolución Ministerial N° 378-2023-TR en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital del Rimac, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 796,001.00 (Setecientos Noventa y Seis Mil y Uno y 00/100 Soles), para financiar las ocho (08) Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-51), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.	
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.	
GENERICA DE INGRESO	: 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 796,001
TOTAL INGRESOS RUBRO 4.13	:	S/ 796,001

GASTOS

Sección Segunda Instancias Descentralizadas

PLIEGO	: 301277 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	
FUENTE	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS APNOP	
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA REACTIVACION ECONOMICA.	
CATEGORIA DE GASTO	: 5. GASTOS CORRIENTES.	
GENERICA DE GASTOS	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	
TOTAL GASTOS Y RUBRO 4.13	:	S/ 796,001

ARTÍCULO 2. Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, componentes, finalidades de metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3. Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4. Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica presentar copia fedateada u original de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

 Abog. ARKO H. MESQUITA RIVERA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

 Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
 ALCALDE

